

Res. Leg. N. 1158

**Exoneración de derechos á los
fusiles para los
Clubs de tiro al blanco**

Lima, 5 de noviembre de 1909.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto ampliar la ley de 12 de octubre de 1891, que autoriza al Poder Ejecutivo para liberar de derechos las municiones destinadas á las sociedades nacionales de tiro al blanco, en el sentido de comprender en ella los fusiles que se importen para el uso de dichas instituciones.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—**ANTERO ASPÍLLAGA**, Presidente del Senado.—**J. M. MANZANILLA**, Presidente de la Cámara de Diputados—*Severiano Bezada*, Senador Secretario.—*Clemente J. Revilla*.—Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 9 de noviembre de 1909.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Forero*.

*
* *